



AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

ACTA

De la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

ALCALDE-PRESIDENTE

DON BELARMINO FERNÁNDEZ FERVIENZA

CONCEJALES

D. JOSÉ LUIS VALLE ALVAREZ

D^a. ANGELITA GARCÍA CANO

D. ALFONSO MENÉNDEZ GARCÍA

D^a. AZUCENA LORENCES FERNÁNDEZ

D^a. MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA

D. JOSÉ ANTONIO BERDASCO ÁLVAREZ

SECRETARIO

DON TOMÁS NICIEZA BRAÑA

En las Consistoriales de Somiedo (Asturias) siendo las doce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, se reúne el Ayuntamiento Pleno de Somiedo (Asturias), bajo la Presidencia de D. Belarmino Fernández Fervienza y con la asistencia de los Sres. concejales reseñados al margen, actuando de Secretario de la Corporación Don Tomás Nicieza Braña, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Comprobado el quórum de asistencia por el Secretario, se procede a la apertura del acto por la Presidencia y a continuación se pasa a examinar los asuntos que componen el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE SOMIEDO, EL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-

Respecto del Borrador del Acta de la sesión citada, interviene D^a. María Manuela Josefa Alvarez García y manifiesta que está conforme con el Acta pero los concejales que no acuden deberían justificarlo. Sometida a votación se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO.- ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO Y PLANTILLA PERSONAL 2017.-

A continuación el Sr. Alcalde da cuenta de que se presentan alegaciones y solicita a D^a. María Manuela Josefa Alvarez que las explique que a continuación procede a leer el contenido, que se puede resumir en el sentido de que solicitaron certificación de las reclamaciones pero no se les facilitó, además que las alegaciones deberían pasar a informe del Secretario, añade que solicitaron una propuesta de acuerdo pero no hubo y recuerda que el Presupuesto de 2016 fue declarado nulo de pleno derecho, además solicitan que el presupuesto se ajuste al equilibrio presupuestario, a continuación relaciona diversas irregularidades y advierte que no se justifican los ingresos y que hay menos gasto en personal, el remanente negativo supone que el presupuesto debe aprobarse con ese importe de superávit, las bases son un auténtico despropósito y un copia y pega, falta además documentación preceptiva por lo que no pudieron presentar enmiendas, por último faltan también los convenios y los beneficios fiscales.

Contesta el Sr. Alcalde que hay que felicitar a los asesores de Foro, que la Sindicatura de Cuentas destaca la alta ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Somiedo y que es una previsión de ingresos y gastos, además está toda la documentación según el informe del Secretario-Interventor.

Interviene el Secretario-Interventor para hacer constar que se había producido un error de dos partidas que estaban sumadas dentro del Capítulo II por importe de 19.100,00 (480 PAGOS CABANAS 14.100,00 y 480 POBREZA ENERGÉTICA 5.000,00) y que corresponden al CAPÍTULO IV que por tanto aumentaría en estos 19.100,00 y el CAPÍTULO II disminuiría en 19.100,00. Resultando CAPITULO II 520.560,00 y CAPÍTULO IV 34.850,00.

D^a. María Manuela Josefa Alvarez aclara que su Grupo defiende la legalidad y los derechos de Somiedo.

Posteriormente, se somete la alegación a votación que se rechaza por dos votos a favor de los concejales del Grupo de Foro y cinco en contra. Por lo que queda probado el Presupuesto y Plantilla para 2017.

Se adjunta como anexo al presente Acta la documentación aportada por los Sres. Concejales/as del grupo municipal Foro.

TERCERO.- DECRETOS.-

Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 26 de Noviembre, se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía, desde la última sesión ordinaria habida, para



AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

conocimiento de la Corporación del desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización:

- DECRETO Nº 17/2017, de 31 de marzo, resolviendo aprobar la liquidación del presupuesto general de la Entidad, ejercicio 2016.
- DECRETO Nº 18/2017, de 20 de abril, resolviendo manifestar la conformidad del Ayuntamiento de Somiedo en relación solicitud mejora del camino de acceso a la "Braña del Moral".
- DECRETO Nº 19/2017, de 2 de mayo, resolviendo adjudicar a la empresa AGROFORESTAL GRADO el contrato de obra de defensa contra incendios en los montes de Somiedo.
- DECRETO Nº 20/2017, de 2 de mayo, resolviendo adjudicar a la empresa SOREN el contrato del servicio de "elaboración de un proyecto de ordenación forestal del MUP Nº 10, Las Cabadas, Llano del Torno y otros".
- DECRETO Nº 21/2017, de 16 de mayo, resolviendo autorizar la celebración del "Certamen Nacional de Rebaños de Asturiana de los Valles".
- DECRETO Nº 22/2017, de 19 de mayo, resolviendo autorizar la realización de los trabajos incluidos en el Proyecto "Defensa contra incendios forestales en el concejo de Somiedo".
- DECRETO Nº 23/2017, de 19 de mayo, resolviendo aprobar facturas.

- DECRETO OBRAS Nº 07/17, de 3 de abril, concediendo licencia de obras a D. JUAN CARLOS BAJEL ÁLVAREZ. Expte: LO 1702M para "REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR" de edificio de VIVIENDA en AGUINO. P.E.M. 89.500,00€.
- DECRETO OBRAS Nº 08/17, de 5 de abril, concediendo licencia de obras a DÑA. ARANTXA HERRERA SUÁREZ. Expte: LO 2516M para "REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA" de edificio de VIVIENDA en POLA DE SOMIEDO. P.E.M. 96.161,97€
- DECRETO OBRAS Nº 09/17, de 18 de abril, concediendo licencia de obras a DÑA. GUADALUPE MARRÓN SIERRA. Expte: LO 1710M para "REFORMA PARCIAL Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR" de edificio de VIVIENDA en POLA DE SOMIEDO. P.E.M. 32.306,01€.
- DECRETO OBRAS Nº 10/17, de 25 de abril, concediendo licencia de apertura a D. AGAPITO LORENCES FERNÁNDEZ. Expte: LA 1701 para "ACTIVIDAD DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO" de edificio de APARTAMENTOS en CAUNEDO.
- DECRETO OBRAS Nº 11/17, de 9 de mayo, concediendo licencia de apertura a DÑA. INMACULADA PLA DOMENECH.

Expte: LA 1116 para "ACTIVIDAD DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO" de edificio de CASA DE ALDEA en PIGÜEÑA.

- DECRETO OBRAS Nº 12/17, de 9 de mayo, concediendo licencia de obras a D. REGINO ÁLVAREZ ÁLVAREZ. Expte: LO 1707 para "REPARACIÓN DE TEJADO" de edificio ubicado en TRASDELCASTRO. P.E.M. 4.360,00€
- DECRETO OBRAS Nº 13/17, de 15 de mayo, concediendo licencia de obras a DÑA. EVA MARTÍNEZ MÉNGUEZ. Expte: LO 1711 para "PICAR CARGA DE ZÓCALO Y REJUNTAR PIEDRA" de edificio de VIVIENDA en CAUNEDO. P.E.M. 150,00€.
- DECRETO OBRAS Nº 14/17, de 15 de mayo, denegando licencia de obras a HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO SA. Expte: LO 2415 MN21 para "ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO DE ACCESO A LA VÁLVULA DE CABECERA DE CENTRAL LA RIERA" de edificio de CENTRAL en LA RIERA. P.E.M. 12.000,00€
- DECRETO OBRAS Nº 15/17, de 24 de mayo, concediendo licencia de obras a D. CEFERINO FERNÁNDEZ PUENTE. Expte: LO 1712 para "RETEJADO DE EDIFICIO" ubicado en EL PUERTO. P.E.M. 7.270,00€.
- DECRETO OBRAS Nº 16/17, de 24 de mayo, concediendo licencia de obras a D. AMARO ÁLVAREZ FEITO. Expte: LO 1713 para "COLOCACIÓN DE TEJA Y PINTAR FACHADA" de edificio de VIVIENDA en POLA DE SOMIEDO. P.E.M. 1.600,00€

D^a. María Manuela Josefa Álvarez observa que se aprueba la Liquidación cuando el Presupuesto de 2016 fue declarado nulo de pleno derecho. Contesta el Sr. Alcalde que la Sentencia no es firme.

La Corporación, por unanimidad de sus miembros, se da por enterada.

CUARTO.- PROPUESTA JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.- En este punto se ausenta D^a María Manuela Josefa Álvarez García, a continuación el Sr. Alcalde da cuenta del escrito remitido por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en la que se comunica que por la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Oviedo de fecha 1 de febrero de 2017 se acordó estimar el recurso interpuesto por Sara Álvarez Fidalgo contra Resolución de 20 de abril de 2016 y Decreto 13/2016, de 20 de abril por ser contrarios a derecho y en consecuencia nulos. Y por el que se acuerda requerir a este Ayuntamiento para que a la vista de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Oviedo de fecha 1 de febrero de 2017, proceda a comunicar a la Sala de Gobierno el acuerdo que se adopte en relación con la convocatoria para la elección de



AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

Juez de Paz Titular y sustituto de Somiedo, conforme a las solicitudes formuladas tras la convocatoria efectuada y anunciada en el BOPA de 7 de marzo de 2016.

A continuación interviene D. José Antonio Berdasco para hacer constar que por fin se ha hecho caso de las alegaciones y que se congratula por declararse nula la segunda convocatoria, ya analizando el expediente M^a Paloma Nieto Gutiérrez y M^a Rosa Álvarez Arias asegura que incurren en incompatibilidad por lo que propone a Sara Álvarez Fidalgo como Juez titular.

Visto que ha sido expuesto el Bando en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de marzo de 2016.

Visto que han presentado solicitudes: Sara Álvarez Fidalgo, M^a Paloma Nieto Gutiérrez y M^a Rosa Álvarez Arias.

Visto el informe de Secretaría de fecha 13 de abril de 2016, y de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno, adopta por 5 votos a favor y el voto en contra de D. José Antonio Berdasco el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO. Proponer a D^a M^a Paloma Nieto Gutiérrez, con DNI n.º 11.425.779-T, como Juez de Paz titular y a D^a. M^a Rosa Álvarez Arias, con DNI n.º 71.631.470-V, como Juez de Paz sustituto.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Se adjunta como anexo al presente Acta la documentación aportada por los Sres. Concejales/as del grupo municipal Foro.

QUINTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO.-

A continuación el Sr. Alcalde explica el proceso incidiendo en la obligación de la empresa adjudicataria de subrogar a los tres trabajadores

actuales, relacionando y detallando las mesas de contratación celebradas significando en particular las dos empresas con bajas desproporcionadas que no justificaron y el caso de ASTURAGUA que indicaba que iba a destinar solo dos trabajadores al servicio cuando deberían ser tres, empresa a la que se le pidió que lo justificase e insistió en contestación de 6 de abril de 2017 que solo iba a dedicar a dos trabajadores. Añade que en la última mesa celebrada, todos estábamos de acuerdo con la puntuación, pero que el estudio de la Junta de Saneamiento era para tres trabajadores y ASTURAGUA solo dedicaba dos, por lo que se aprobó la propuesta de AQUALIA con 5 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención.

D^a María Manuela Josefa Álvarez García señala que la opacidad ronda todo el procedimiento porque desde el 15 de julio de 2016 no se dio información a Foro, ya que decidieron excluirnos, solicitamos antecedentes y no se concedieron, por lo que solicitamos la retirada del punto del orden del día, continúa diciendo que no está de acuerdo con la composición de la mesa, indica que solo un técnico aprueba esta propuesta y solicita que el Secretario-Interventor explique los motivos por los que votó en contra, se manifiesta en contra de la exclusión de dos empresas por baja temeraria y que por ello nos costará 50.000 € más a los somedanos..

El Sr. Alcalde contesta que a esas dos empresas se les excluyó por no justificar la baja, que el procedimiento es inmaculado y que la información adicional sobre subrogación se notificó a todas las empresas y se colgó en la Web. Finaliza diciendo que todas las empresas habían realizado las ofertas contando con tres trabajadores.

Visto que por Resolución de Alcaldía se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que mediante acuerdo del Pleno de 15 de julio de 2016 se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación de la concesión de servicios de "Mantenimiento, Conservación y Explotación de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Somiedo", por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación. Asimismo se autorizó el gasto que supone la adjudicación del mismo, convocando su licitación.

Visto que con fecha 23 de julio de 2017 se publicó anuncio de licitación en el DOUE, en fecha 30 de julio de 2017 en el BOE y con fecha 1 de agosto de 2016 en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPA), en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.



AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

Visto que con fecha 20 de octubre de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las proposiciones, y ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de FCC AQUALIA con fecha 3 de mayo de 2017.

Visto que se requirió al licitador que presento la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva, y además que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Visto que con fecha 18 de mayo de 2017, el licitador FCC AQUALIA, constituyó garantía definitiva por importe de 19.122,00 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa FCC AQUALIA, el contrato de concesión de servicios, consistente en servicio de "Mantenimiento, Conservación y Explotación de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Somiedo", por importe de 382.439,82€ (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS), IVA aparte, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 170 21000 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a FCC AQUALIA, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Somiedo el día 13 de junio de 2017 a las 13,00 horas.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de concesión de servicios de “Mantenimiento, Conservación y Explotación de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Somiedo” en el Perfil de contratante y en la sede electrónica del Ayuntamiento, [y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la presente Resolución].

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

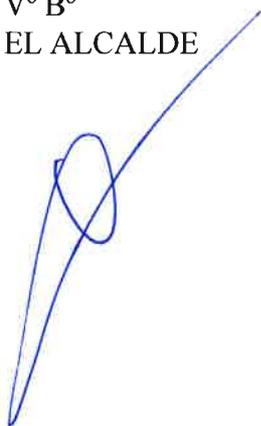
A continuación se procede a votar la retirada de este punto del orden del día siendo rechazada por dos votos a favor de los concejales del Grupo de Foro y cinco votos en contra del Grupo Socialista.

A continuación se procede a votar la propuesta de la adjudicación a FCC AQUALIA del contrato de “Mantenimiento, Conservación y Explotación de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Somiedo” siendo aprobada con cinco votos a favor del Grupo Socialista y con dos votos en contra de los concejales del Grupo de Foro.

Se adjunta como anexo al presente Acta la documentación aportada por los Sres. Concejales/as del grupo municipal Foro.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Presidente se da por finalizada la sesión, siendo las catorce horas siete minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, de todo lo cual yo, el Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE



EL SECRETARIO



Grupo Municipal  **FORO** Ayuntamiento de Somiedo

**AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO**

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA y DON JOSÉ ANTONIO BERDASCO ÁLVAREZ, ediles del Grupo Municipal de FORO (FAC) en este Ayuntamiento, con correo electrónico a efecto de notificaciones FOROSOMIEDO@GMAIL.COM, al amparo de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 14, 15 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, comparecen y como mejor proceda en Derecho **EXPONEN**:

PRIMERO.- Que en la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 15 de julio de 2016, en el punto primero del orden del día hacía referencia a la aprobación del expediente de contratación del servicio para la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de las estaciones de depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de Somiedo. El expediente de contratación entonces fue aprobado con 6 votos a favor de los concejales presentes electos por la candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y con 2 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo que ahora suscriben el presente escrito.

SEGUNDO.- Que el pasado viernes 26 de mayo de 2017, fuimos convocados para la celebración de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Somiedo que tendrá lugar mañana, miércoles 31 de mayo de 2017, a las 12:00 horas. El punto quinto del orden del día que se acompaña a la citada convocatoria hace referencia al expediente de contratación del servicio para la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de las estaciones de depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de Somiedo.

TERCERO.- Que en el día de ayer la Sra. Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo acudió a dar vista de la información puesta a su disposición del expediente referido a dicho punto del orden del día de la sesión plenaria convocada para mañana, recibiendo copia de **toda** la documentación obrante referida al punto quinto del orden del día, siendo dicha información la siguiente:

Pliego de cláusulas administrativas particulares contrato de servicio sujeto a regulación armonizada por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación que han de regir la contratación del servicio para la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de las



Somiedo

estaciones de depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de Somiedo.

- Propuesta de pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir la contratación del servicio para la explotación, mantenimiento y conservación de las estaciones de depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de Somiedo.
- Documento firmado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Somiedo, D. Belarmino Fernández Fervienza, el 10 de agosto de 2016, por el que se amplía con inclusión de información a los licitadores sobre el personal a subrogar el Pliego de cláusulas administrativas particulares contrato de servicio sujeto a regulación armonizada por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación que han de regir la contratación del servicio para la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de las estaciones de depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de Somiedo.
- Anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- Publicación del anuncio del Ayuntamiento de Somiedo relativo a la licitación para la contratación del servicio para la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de las EDARS de Somiedo en el Boletín Oficial del Estado.
- Publicación del anuncio del Ayuntamiento de Somiedo de licitación para la adjudicación del contrato del servicio para la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de las EDARS en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
- Acta de la sesión de la mesa de contratación del día 20 de octubre de 2016.
- Acta de la sesión de la mesa de contratación del día 15 de febrero de 2017.
- Acta de la sesión de la mesa de contratación del día 27 de marzo de 2017.
- Escrito de 29 de marzo de 2017 del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, D. Belarmino Fernández Fervienza, por el que se concede audiencia a ASTURAGUA por cinco días a los efectos de que justifique el personal que se destinará a la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones y control de la explotación de las EDARS de Somiedo, y con registro de salida número 211, de 30 de marzo de 2017.
- Contestación de la empresa ASTURAGUA al anterior escrito, con registro de entrada número 330 de este Ayuntamiento, de 10 de abril de 2017.
- Acta de la sesión de la mesa de contratación del día 3 de mayo de 2017.

CUARTO.- A la vista de dicha documentación se ha dado cuenta de que en el expediente no se encuentran los siguientes antecedentes, datos o informaciones:

- La documentación que acredite la presentación de todas las proposiciones de los



Somiedo

licitadores en plazo.

- La documentación administrativa presentada en el "sobre A" por los diversos licitadores que concurrieron a la licitación y que son:
 - o LABORAGUA
 - o SADYT
 - o ALSERTRANS SL
 - o SACONSA
 - o OXITAL
 - o SOCAMEX
 - o HIPSITEC
 - o EULEN SA
 - o ASTURAGUA
 - o FCC AQUALIA
- La documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor presentada en el "sobre C" por cada uno de los licitadores que concurrieron a la licitación a quienes anteriormente se hacía referencia y en base a la que la mesa de contratación considera que determinadas empresas incluyen mejoras y otras no.
- El informe técnico o informes técnicos elaborado/s por D. Nicolás Álvarez Arias, D^a. Aurora Carbajal Álvarez y D. Guillermo García Méndez que fueron encargados por la mesa de contratación en la sesión celebrada el 20 de octubre de 2016.
- La documentación obrante en el "sobre B" en el que se incluye la proposición económica de cada uno de los licitadores que concurrieron a la licitación.
- Acuerdo, resolución, decreto o acta, en el que se nombra a los miembros de la Mesa de Contratación.
- Acuerdo, resolución o decreto en el que se nombra a la concejala del PSOE D^a. Angelita García Cano como Secretaria de la Mesa de contratación.
- Requerimiento a los licitadores SADYT y ALSERTRANS SL a fin de justificar sus ofertas consideradas como desproporcionadas o temerarias.

Por todo ello,

SOLICITAN:

I.- Que *ipso facto* se proceda a facilitar acceso a la siguiente información, que son antecedentes, y que, en caso de existir, procediendo como mejor corresponda en Derecho se nos notifique el hecho de que no existe, en caso de que así sea:

- La documentación que acredite la presentación de todas las proposiciones en plazo.



Somiedo

- La documentación administrativa presentada en el "sobre A" por los diversos licitadores que concurrieron a la licitación y que son:
 - o LABORAGUA
 - o SADYT
 - o ALSERTRANS SL
 - o SACONSA
 - o OXITAL
 - o SOCAMEX
 - o HIPSITEC
 - o EULEN SA
 - o ASTURAGUA
 - o FCC AQUALIA

- La documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor presentada en el "sobre C" por cada uno de los licitadores que concurrieron a la licitación a quienes anteriormente se hacía referencia y en base a la que la mesa de contratación considera que determinadas empresas incluyen mejoras y otras no.

- El informe técnico o informes técnicos elaborado/s por D. Nicolás Álvarez Arias, D^a. Aurora Carbajal Álvarez y D. Guillermo García Méndez que fueron encargados por la mesa de contratación en la sesión celebrada el 20 de octubre de 2016.

- La documentación obrante en el "sobre B" en el que se incluye la proposición económica de cada uno de los licitadores que concurrieron a la licitación.

- Acuerdo, resolución, decreto o acta, en el que se nombra a los miembros de la Mesa de Contratación.

- Acuerdo, resolución o decreto en el que se nombra a la concejala del PSOE D^a. Angelita García Cano como Secretaria de la Mesa de contratación.

- Requerimiento a los licitadores SADYT y ALSERTRANS SL a fin de justificar sus ofertas consideradas como desproporcionadas o temerarias.

II.- Que al tratarse de una información que contiene datos que son precisos analizar pormenorizadamente y dado que ninguno de los dos ediles del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo son expertos en contratación pública, para el correcto de las funciones de control y fiscalización que tenemos atribuidas, así como para poder enfrentar el debate de la sesión plenaria a la que hemos sido convocados con mayor rigor y criterio, se precisa copia, preferentemente digitalizada, de la información a la que se solicita acceso (escaneo, documento PDF...) con el objeto de no ocasionar gastos ni perturbación alguna a los servicios de este Ayuntamiento, facilitando como correo electrónico para el envío de la misma el que figura en el encabezamiento del presente escrito.

Subsidiariamente se podrá satisfacer el acceso a la información (antecedentes) solicitada mediante copia física de la misma (fotocopia), o cualquier otro formato que se considere que se ajusta mejor a Derecho, teniendo en cuenta que sobre dicho asunto va a



Somiedo

deliberarse en la sesión plenaria convocada para mañana a las 12:00 horas y los Concejales que conformamos el Pleno de la Corporación y que hemos sido excluidos unilateralmente por los votos de los concejales electos por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) de la mesa de contratación, precisamos de tiempo para estudiarla adecuadamente y poder así encauzar adecuadamente el debate de nuestro grupo y fijar con mayor corrección la posición que vayamos a tener.

Pola de Somiedo, a 30 de mayo de 2017.

Fdo.: María Manuela Josefa Álvarez García
Portavoz del Grupo Municipal del FORO (FAC)

Fdo.: José Antonio Berdasco Álvarez
Concejal del Grupo Municipal de FORO (FAC)



Grupo Municipal FORO Ayuntamiento de Somiedo

AL SR. SECRETARIO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

D^a. MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, solicita la transcripción literal al acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento De Somiedo de 31 de mayo de 2017 de la siguiente intervención en el turno de debate del punto QUINTO del orden del día, referido al expediente de contratación del servicio para la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de las estaciones de depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de Somiedo.

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN:

1º) Debemos dejar constancia de la opacidad que ronda todo el procedimiento de contratación de la gestión de la explotación, mantenimiento y conservaciones de las depuradoras de Somiedo. Hablamos de opacidad por varias razones.

Desde el momento en el que se trajo a Pleno el 15 de julio de 2016 hasta hoy han pasado más de 10 meses en los que a los concejales de FORO no se nos ha dado ningún tipo de información sobre este procedimiento. De hecho, bajo el rodillo de la mayoría absoluta, el Alcalde y quienes levantan la mano en los Plenos, decidieron excluirnos de participar en la mesa de contratación de esta importante licitación, aunque solamente se posibilitase la posibilidad de que acudiésemos sin ser decisivos. Eso es opacidad y falta de democracia interna.

Por otro lado, la opacidad se refleja ahora, cuando tras haber solicitado una serie de antecedentes necesarios para conocer con detalle cómo se procedió en la contratación, ésta no se nos ha facilitado. Estamos hablando de información que a nuestro juicio debería estar en el expediente, pues es fundamental para tener una visión global del mismo y entender la propuesta que ahora se nos hace.

Puesto que dicha información no se nos ha facilitado y debería estar a nuestra disposición desde el momento de convocatoria del Pleno, **solicitamos la retirada de este punto del orden del día conforme a lo establecido en el artículo 92 del ROF** y hasta que la misma no sea puesta a disposición de todos los Concejales de esta Corporación, al menos a los que conformamos la oposición. La no facilitación de dichos antecedentes solicitados supondría una nueva vulneración del derecho fundamental recogido en el artículo 23 de nuestra Constitución.

Estamos hablando de información tan básica como los informes de los técnicos que procedieron a puntuar a cada uno de los licitadores, las propuestas económicas de cada



Somiedo

uno de los licitadores y la fecha en que se registraron las diferentes propuestas de los licitadores.

2º) La cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas que fue aprobada por Pleno dice que la concejala del PSOE Angelita García Cano es vocal de la misma y que un funcionario municipal actuará como Secretario de la Mesa. No obstante, llama la atención que en todas y cada una de las actas de las cuatro reuniones de la Mesa de contratación, figure como Sra. Secretaria la concejala del PSOE Angelita García Cano.

Es más, la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que fija las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, establece que el Secretario de la Mesa de contratación debe ser en todo caso un funcionario, no contemplándose que pueda actuar como tal un cargo político. Por si queda alguna duda, el artículo 21.3 del Real Decreto 817/2009 establece que el Secretario *"deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependan del órgano de contratación"*.

En consecuencia, las actas de las reuniones que se han emitido carecen de valor alguno para poder determinar si la Mesa ha actuado correctamente o no, no pudiendo ratificar nosotros la decisión de un órgano que no ha actuado conforme a Derecho.

3º) Hemos comprobado que el 23 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea, publicándose el 30 de julio de 2016 en el BOE y el 1 de agosto de 2016 en el BOPA el anuncio de licitación en el que se adjuntaba el Pliego de Cláusulas Administrativas que este órgano de contratación aprobó. No obstante, existe una especie de modificación de 10 de agosto de 2016, estando ya iniciado el proceso, en el que el Alcalde procede a incluir una especie de información normativa sobre el personal a subrogar por las empresas.

No hemos visto incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas la inclusión de esta obligación a las empresas, ni creemos que el Alcalde sea la persona más adecuada para decidir sobre la modificación de un Pliego que corresponde en todo caso modificar a este Pleno.

Solicitamos que se aclare en qué punto del Pliego de Cláusulas Administrativas se exige que por la empresa adjudicataria sean contratados tres operarios para realizar las labores de mantenimiento, gestión y conservación, siendo éste un motivo excluyente para la no adjudicación a la propuesta más ventajosa para la adjudicación.

4º) En referencia a lo anterior, la polémica suscitada respecto a la obligatoriedad de la subrogación, llevó a lo que parece a una división de criterios en la Mesa de contratación, por un lado estaba el criterio mayoritario de los técnicos que no votó a favor de la empresa que a la que se pretende adjudicar el contrato, y por otro lado el criterio mayoritario de los políticos del PSOE de este Ayuntamiento junto con un único técnico.

Un solo técnico de los cuatro que había en la Mesa de contratación aprueba esta propuesta que hoy nos traen y esto desde FORO no lo podemos aceptar. De hecho, consideramos que los técnicos son quienes deben de tomar criterio en estar posiciones



Somiedo

donde entren en juego cuestiones que se escapan a las atribuciones políticas, por ello, solicitamos al Sr. Secretario-Interventor, como vocal de la Mesa de contratación, que nos explique los criterios técnicos a tenor de su cargo, que le llevaron a votar en contra de la propuesta, pues no se reflejan en el acta y lo consideramos de vital importancia.

De hecho, nos gustaría también conocer la opinión de un experto en la materia del Gobierno del Principado de Asturias que participó en la Mesa de contratación, el jefe del Departamento de Planificación y Gestión de la Junta de Saneamiento de Asturias.

5º) Solicitamos que se aclare si por la Mesa de contratación se está confundiendo dos cuestiones distintas, a saber: una, que las condiciones estipuladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas son de obligado cumplimiento por todos los agentes intervinientes y otra distinta, que las obligaciones laborales que conforme al artículo 53 del Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potable y Residuales, es de aplicación a los tres trabajadores contratados por la empresa ahora adjudicataria.

6º) Tampoco tenemos conocimiento de si se ha dado audiencia a las dos empresas excluidas por considerarse las ofertas desproporcionadas o anormales para que justifiquen la valoración de la oferta y precisasen las condiciones de la misma, entre otras cuestiones que regula el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha cuestión nos parece fundamental, pues este Ayuntamiento se podría haber ahorrado más de 120.000 euros de haber elegido a una de esas empresas excluidas sin justificación suficiente de exclusión a la vista del expediente.

7º) Esta decisión del Alcalde y esta propuesta que hoy se trae a Pleno, deben saber los somedanos que nos costará unos 50.000 euros más que la otra alternativa que se barajaba y por la que, parece ser, optaban los técnicos mayoritariamente.

En caso de que no acepte retirar este punto del orden del día para hacer las cosas conforme a Derecho e incorporar la información que falta, **nos veremos obligados a votar en contra** en concordancia con la opinión mayoritaria de los técnicos de la Mesa de contratación es contraria a la propuesta que aquí nos trae el Alcalde del Ayuntamiento, porque el procedimiento ha sido muy opaco y con notables hechos irregulares que saltan a la vista de la parte del expediente que nos han facilitado y porque esta propuesta nos costará a los somedanos 50.000 euros más que la otra alternativa que se presentaba.

Pola de Somiedo, a 31 de mayo de 2017.

Fdo.: María Manuela Josefa Álvarez García
Portavoz del Grupo Municipal del FORO (FAC)

Grupo Municipal  **FORO** Ayuntamiento de Somiedo

AL SR. SECRETARIO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

D. JOSÉ ANTONIO BERDASCO ÁLVAREZ, portavoz suplente del Grupo Municipal de FORO (FAC) en este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, solicita la transcripción literal al acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento De Somiedo de 31 de mayo de 2017 de la siguiente intervención en el turno de debate del punto CUARTO del orden del día, referido a propuesta de Juez de paz titular y sustituto.

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN:

Deseamos, tal y como nos concede, intervenir en este punto y nos congratulamos con este Ayuntamiento en el sentido de que por fin, y después de más de un año, se haya hecho caso a nuestras alegaciones vertidas en el pleno de 6 de abril de 2016 y, posteriormente, en el pleno de 30 de mayo de 2016.

Nos congratulamos y estamos de enhorabuena porque el Poder Judicial ha declarado nulo de pleno Derecho un acuerdo del Sr. Alcalde, declarando la incompatibilidad y declara nula la segunda convocatoria de Jueces de paz titular y sustituto que realizó burlando la ley. Creemos que es un día memorable para recordar.

Se presentan tres candidatas:

- Doña María Rosa Álvarez Arias, Licenciada en Derecho, empleada en el Ayuntamiento de Somiedo.
- Doña María Paloma Nieto Gutiérrez, Diplomada en Empresariales, siendo también empleada del Ayuntamiento.
- Doña Sara Álvarez Fidalgo, Licenciada en Criminología, sin concurrir causa de incompatibilidad.

Analizado el expediente y sus currículum, entendemos que debe ser excluida de la convocatoria Doña María Rosa Álvarez Arias, por haberse presentado fuera del plazo de 15 días concedido en la convocatoria de Juez de Paz de fecha 2 de marzo de 2016 (BOPA 55, de fecha 7/3/2016), su solicitud de fecha 28 de marzo de 2016 (registro de entrada en este Ayuntamiento número 185).

Dado que una de ellas, Doña Paloma Nieto Gutiérrez, es empleada de este Ayuntamiento, sin dejar de ser una candidata idónea, estará incurso en causa de incompatibilidad conforme al artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que nos vemos



Somiedo

obligados a no proponerla.

Entendemos que la candidata idónea para el puesto de Juez de Paz Titular es Doña Sara Álvarez Fidalgo.

Es por ello que debemos de proponer que se elija como Juez de Paz Titular a la candidata idónea, Doña Sara Álvarez Fidalgo. Conforme consta y hemos analizado su currículum vitae y la documentación aportada, entendemos que cumple con todos los requisitos de idoneidad:

- Tiene formación jurídica al haber cursado con éxito la Licenciatura en Criminología.
- No concurre ninguna causa de incompatibilidad.
- Es vecina de Urria, Somiedo.
- Cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

Es por ello que proponemos se elija y se vote favorablemente a favor de Doña Sara Álvarez Fidalgo como Juez de paz titular y se adopte ese acuerdo por mayoría absoluta o unánimemente.

Pola de Somiedo, a 31 de mayo de 2017.

Fdo.: José Antonio Berdasco Álvarez
Portavoz Suplente del Grupo Municipal de FORO (FAC)

Grupo Municipal **FORO** Ayuntamiento de Somiedo

AL SR. SECRETARIO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

D^a. MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, solicita la transcripción literal al acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento De Somiedo de 31 de mayo de 2017 de la siguiente intervención en el turno de debate del punto TERCERO del orden del día, referido a decretos

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN:

Desde nuestro Grupo Municipal queremos que conste en Acta que se está dando cuenta del Decreto nº 17/2017, de 31 de marzo, resolviendo aprobar la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de Somiedo del ejercicio 2016.

Igualmente solicitamos que conste en acta que el Presupuesto del ejercicio 2016 se encuentra *sub iúdice* en apelación en el TSJ de Asturias tras haber sido declarado nulo de pleno Derecho por un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Pola de Somiedo, a 31 de mayo de 2017.

Fdo.: María Manuela Josefa Álvarez García
Portavoz del Grupo Municipal del FORO (FAC)

AL SR. SECRETARIO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

D^a. MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, solicita la transcripción literal al acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento De Somiedo de 31 de mayo de 2017 de la siguiente intervención en el turno de debate del punto SEGUNDO del orden del día, referido a alegaciones y aprobación definitiva, si procede, del presupuesto y plantilla de personal 2017.

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN:

Intentaremos ser breves para no repetirnos demasiado con respecto a la información que consta en el escrito que hemos presentado y que entendemos conocen todos los miembros de esta Corporación.

1º) Señalar que hemos presentado reclamaciones contra el presupuesto de 2017 de este Ayuntamiento, que hemos solicitado que se proceda a emitir certificación de las reclamaciones presentadas al Presupuesto 2017 y que no se ha procedido a certificar si solamente se han presentado las nuestras o si ha habido más, entendemos que solo estas al no obrar más en el expediente.

2º) Señalar que hemos solicitado que se proceda a emitir informe de Intervención y Secretaría para dictaminar sobre el análisis del contenido de los escritos de reclamación que se presenten frente al acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto 2017. No nos parece correcto que se someta a consideración de este Pleno las valoraciones de las reclamaciones directamente sin pasar previamente por manos del Sr. Secretario-Interventor, pues se pone de manifiesto en las mismas una serie de cuestiones que podrían derivar en la nulidad o anulabilidad del Presupuesto para 2017 del Ayuntamiento de Somiedo y creemos que dichas consideraciones se merecen un respeto y un informe técnico competente que las avale o rechace, puesto que ninguno de los Concejales de esta Corporación somos funcionarios con habilitación nacional sobre estas cuestiones.

3º) Señalar que hemos solicitado que previamente a venir al Pleno con las reclamaciones haya una propuesta de acuerdo en la que se acepten o se rechacen de forma motivada cada una de las reclamaciones presentadas al Presupuesto 2017, algo que no ha sucedido, no sabemos si porque no se han molestado en prestar atención a este importante trámite de información pública o porque intencionadamente no han querido hacerlo porque no tienen argumentos para entrar en el fondo de los asuntos que se planteen. Sea como sea quien calla, otorga.



Somiedo

Es preciso recordar que por no prestar atención a este importante trámite de información pública y a las reclamaciones presentadas contra el Presupuesto de 2016 y otras indicaciones previas que les hicimos, el mismo fue declarado nulo de pleno Derecho por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. Por tanto, empiecen a tomarse en serio las cuestiones que les planteamos y no actúen al margen de todo lo que les decimos, porque lo hacemos, desde un planteamiento ideológico diferente, pero pensando siempre en el beneficio del conjunto de los somedanos, no se olviden.

4º) Señalar que hemos solicitado que se declare nulo o se anule la aprobación inicial del Presupuesto 2017 de este Ayuntamiento y que se proceda a elaborar un Presupuesto para el presente ejercicio económico que se ajuste al equilibrio presupuestario y a las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la elaboración y aprobación de presupuestos, subsanando las irregularidades en que se ha incurrido y que ahora pasamos a mencionar sucintamente.

5º) Hemos apuntado que el presupuesto que se nos presenta podría no cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria ya que no se justifica en la memoria ni en ninguna parte del expediente que los ingresos que dicen que van a recibir tengan se hayan establecido entorno a criterios razonables y dado que se ha presupuestado menor gasto para el personal laboral indefinido del que parece que tiene este Ayuntamiento.

A modo de ejemplo les diré que no se justifican un 6% de los ingresos que se pretenden percibir por tasa de abastecimiento de agua, un 12% de la tasa por recogida de basuras, un 23% de las entradas a la piscina, un 123% de la expedición de documentos, un 15% en ayuda a domicilio, un 24% en el canon de la Central de La Malva, un 13% de las entradas al museo, un 30% de las licencias urbanísticas, un 24% de postes, cables y palomillas, un 73% de otros ingresos diversos y la aparición de dos partidas que suman 31.000 euros sin decirse a que se deben.

En total estamos hablando de más de 57.000€ que prevén ingresar y que no se justifican ni se sustentan con la liquidación del ejercicio anterior.

No decimos que dichos ingresos no puedan producirse, sino que parecen desproporcionados con lo que se debería de ingresar atendiendo a ejercicios anteriores. Si no se justifican los mismos, no entendemos que esté justificado el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Creemos que es motivo suficiente para que la Intervención hubiese emitido un informe considerando puntualmente las cuestiones planteadas, sin el mismo, entendemos que este Presupuesto no puede aprobarse definitivamente.

6º) Olvidándonos de lo anterior, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 arrojó un remanente de tesorería para gastos generales de -138.588,22€, por lo que el Presupuesto debería aprobarse con un superávit inicial de dicha cantidad. No se está cumpliendo con dicho precepto, al ser el superávit de 66.048,60€, por lo que faltan más de 72.000€ que se deben asimilar de alguna manera, sin que se haya concretado cuál y siempre en previsión a lo dispuesto en el artículo 193 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Somiedo

Creemos que es razón suficiente para que se emitiese informe de Intervención al respeto.

7º) La memoria de alcaldía no informa de las principales modificaciones del presente presupuesto en relación con el anterior. Adolece de una de las informaciones fundamentales que debe tener la memoria en aplicación del artículo 168 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Sin la citada información entendemos que la memoria no ha de ser considerada como tal hasta que no se complete.

8º) Las bases del presupuesto son un auténtico despropósito. Sres. Concejales, ¿están dispuestos a aprobar definitivamente un presupuesto sin bases? ¿Entienden que no contar con las bases de ejecución del presupuesto implica la nulidad o anulabilidad del mismo?

Las bases presentadas son fruto de copia y pega, así de claro lo decimos, y así de claro lo reflejan las mismas en las base cuarta, sexta, novena, vigésimo segunda, trigésima, trigésimo primera, trigésimo cuarta, trigésimo quinta, trigésimo sexta, trigésimo octava o quincuagésimo octava.

Huecos en blanco sin cumplimentar, se habla de concejalías delegadas cuando este Ayuntamiento no las tiene, no se concretan aspectos básicos de la organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dejando las opciones del modelo al descubierto, se habla de la Comisión Informativa de Hacienda (no se terminan de aclarar si la misma existe o no en este Ayuntamiento)... una serie de despropósitos por los que se deberían de devolver los presupuestos hasta que se redacten, cuanto menos unas bases de ejecución en condiciones.

9º) Debemos señalar también que la ausencia de documentación preceptiva con tiempo suficiente antes de la celebración del Pleno en el que se aprobó inicialmente el Presupuesto supuso una vulneración del derecho fundamental recogido en el artículo 23 de la Constitución Española, impidiéndonos a los concejales de FORO el presentar enmiendas al presupuesto con el objetivo de mejorarlo.

El procedimiento es nulo, y el Ayuntamiento tiene en sus manos dar un paso atrás, rectificar, proceder a elaborar un presupuesto debidamente justificado y calculado, con toda la documentación preceptiva correctamente elaborada y convocándonos con suficiente tiempo y con toda la documentación para poder presentar enmiendas y, para por lo menos, en el caso de que no saliesen aprobadas, los somedanos puedan contar con un Presupuesto que ofrezca estabilidad y garantías jurídicas a este Ayuntamiento, que ayude a la inversión y que sea proclive a la reducción de la elevada deuda municipal.

El cambio económico-financiero que precisa este Ayuntamiento empieza por un cumplimiento escrupuloso de la legalidad.

Podremos diferir en la decisión de cobrar más o menos impuestos, nosotros creemos que se deben bajar porque son elevados y antisociales por dicha cuestión, pero en el cumplimiento de la legalidad a la hora de elaborar y ejecutar un presupuesto no deberíamos tener discrepancias. Empecemos por algo.



Somiedo

10º) Además de dicha documentación, falta el anexo con información relativa a los convenios, que no consiste en presentar un convenio y punto, sino en elaborar todo lo que contempla la ley al respecto; falta también el anexo de beneficios fiscales en tributos locales.

Es información relevante, pues la misma se tiene en consideración para cifrar el presupuesto de ingresos y de gastos.

11º) El informe económico-financiero, que es el que habla sobre la nivelación del presupuesto, está suscrito por el Alcalde y creemos que no es correcto dicho hecho, sino que debería estar suscrito por un funcionario de habilitación nacional, o, cuanto menos, ratificado.

12º) El anexo de inversiones no es tal, sino que se limita a reproducir lo que ya dice el presupuesto de gastos, sin especificar cuáles van a ser las inversiones con cargo al presupuesto 2017, apenas se aporta la información exigida en la legislación vigente.

13º) Por último, y para no alargarnos demasiado, debemos decir que no se han cumplido con las obligaciones de información pública que se derivan de la Ley de Transparencia, por lo que entendemos que este procedimiento de información pública no es completo sin que toda la documentación esté disponible, de modo accesible, a todos aquellos interesados, desde alguna plataforma web municipal.

Por todo ello consideramos necesario que se acepten nuestras reclamaciones y sugerencias y que se proceda a elaborar un nuevo Presupuesto para 2017. Que luego no digan que no avisamos hasta el último momento de las cuestiones de legalidad que han llevado, por ejemplo, al presupuesto de 2016 a ser considerado nulo de pleno Derecho en primera instancia.

Estamos pidiendo que cumpla con la legalidad, no se olviden de ello a en el momento de la votación.

Pola de Somiedo, a 31 de mayo de 2017.

Fdo.: María Manuela Josefa Álvarez García
Portavoz del Grupo Municipal del FORO (FAC)